



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

22 de mayo de 2006
DF-CI-0955-2006

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
Presente

Estimados señores:

Según lo establece el Artículo 67 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, relacionado con el manejo de los fondos del subsidio por la Entidades Autorizadas, los recursos del FOSUVI deben ser registrados en cuentas separadas y mantener un estricto control sobre el uso de dichos fondos.

Con respecto a esta materia, el BANHVI ha girado una serie de instrucciones para que los recursos pendientes de girar a los beneficiarios sean invertidos a la vista y que los rendimientos obtenidos de esas inversiones sean reintegrados al FOSUVI en los primeros diez días hábiles del mes siguiente, mediante depósito a la cuenta en el Banco de Costa Rica N° 176608-2.

Adicionalmente a este informe, se deben presentar estados financieros de los recursos FOSUVI con corte al último día de cada mes, detalle de sumas pendientes de reintegrar al BANHVI, informe "BFV Pendiente de Girar al Beneficiario" y el reporte de Bienes adjudicados y/o vendidos, este último con carácter trimestral.

Si la Entidad Autorizada no tiene información que reportar, le agradecería que así lo informen en forma oficial, conforme a las fechas de presentación de cada informe.

Para su mayor facilidad, adjunto copia de los oficios que regulan estos informes: GG-892-99, GG-0796-2001, GG-1203-2001, GG-1094-2003, GG-0311-2004, GG-0564-2004, DF-CI-0291-2005 y DF-CI-0281-2006, DSEA-474-01/DF-1965-2001 y DF-0183-2003.

Atentamente,

José Pablo Durán Rodríguez
DIRECTOR FOSUVI



JPDR/wbr/hmc

Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerencia General (Ref. 087-06)
Rodolfo Hernandez Sibaja, Auditor Interno (AI-OP-168-2006)
archivo